

Código de Conducta de Terceras Partes

Administradora Country S.A.S



Clínicadel
Country

Contenido

I	Introducción	2
II	Objetivo, alcance, misión, visión y valores	2
	2.1. Objetivo del código de conducta	4
	2.2. Alcance del código de conducta	7
	2.3. Nuestra misión	10
	2.4. Nuestra visión	10
	2.5. Nuestros valores	10
III	Principios y compromisos	4
	3.1. Principios generales	4
	3.2. Principios de responsabilidad social	7
	3.3. Nuestros principales compromisos	10
IV	Políticas y mecanismos de autorregulación	13
V	Conducta de nuestros colaboradores y su entorno	13
	5.1. De la libre competencia	4
	5.2. De la relación con terceros	7
	5.2.1. Personas a quienes servimos	10
	5.2.2. Proveedores de bienes y servicios	10
	5.2.3. La sociedad	10
	5.3. Resguardo, buen uso y entrega de información confidencial	4
	5.4. Nuestros activos y medio ambiente	7
	5.5. Interacciones con funcionarios públicos y privados	7



VI	Incumplimiento del código de conducta	2
	6.1. Notificación de posible falta o infracción	4
	6.2. Infracciones del código de conducta y de la normas	7
	6.3. Canales de contacto	10
VII	Consideraciones generales	4
	7.1. Comunicaciones	4
	7.2. Ambiente laboral seguro, entorno de apoyo y responsabilidad compartida	7
	7.3. Difusión y socialización del código de conducta	10
	7.4. Mecanismos de solución de conflictos	10
VIII	Comité de conducta	13
IX	Seguimiento de gestión y medición de indicadores	13
X	Actualización y conclusiones	13





I. Introducción

Nuestra empresa contribuye al desarrollo de la sociedad y se centra en la persona, en su dignidad intrínseca, en ser sujeto de derechos y obligaciones, y en ser finalmente libre y capaz de prever las consecuencias de sus actos y de sus decisiones.

Administradora Country S.A.S operador de Clínica del Country, fue fundada en Bogotá D.C. el 11 de noviembre de 1962 como una organización privada de carácter general, caracterizada por la prestación de los servicios salud y la humanización de la atención con los más altos estándares de calidad.

La Clínica del Country es una institución de salud de referencia en Colombia. Atiende a más de 137 mil urgencias y cerca de 3.000 partos por año. Recibe su nombre debido al barrio 'Antiguo Country' en la localidad de Chapinero, en Bogotá, lugar donde se encuentran ubicadas sus instalaciones.

Nuestro rol de empresa en el mercado y la imagen que proyectamos a las personas a quienes servimos, competidores, proveedores y reguladores, es el resultado directo de nuestra forma de hacer las cosas. Nuestro comportamiento debe ser intachable y demos actuar con justicia y sinceridad, haciendo siempre lo que nuestra conciencia y marcos de referencia nos indiquen qué es lo correcto.

En el marco de nuestras atribuciones, todos los días tomamos decisiones, ponderando para ello numerosos y diversos factores. El presente Código de Conducta, nos entrega ciertas directrices y lineamientos fundamentales, que deben dirigir y ser preponderantes al momento de adoptar las mejores decisiones para la Compañía.



Es por esta razón que estimamos que nuestro compromiso social de actuar con responsabilidad, transparencia, integridad y sostenibilidad debe quedar plasmado en el presente documento, al cual denominaremos “Código de Conducta” que está inspirado en principios y valores intransables, reconocidos universalmente, dentro de los cuales prevalece el respeto a la vida y a la dignidad de la persona. Este documento, ayudará a los colaboradores y directores a orientarse en el ambiente de negocios, dando una idea general de lo que deben hacer para cumplir a cabalidad con nuestro principio de gobierno corporativo, responsabilidad social, la legislación vigente. Igualmente, contiene pautas de conductas que nos permiten sentirnos orgullosos de pertenecer a esta Compañía.

II. Objetivo, alcance, misión, visión y valores

1 Objetivo del código de conducta

Este Código tiene como propósito establecer los valores y las pautas que deben orientar los comportamientos de todos los colaboradores que se desempeñan en la Compañía, de los cuales se espera una actuación diligente, coherente y que se ajuste a los más altos estándares de profesionalismo exigidos.

Nuestros valores de Integridad, Compasión, Relaciones, Inclusión, Innovación y Desempeño, describen de la mejor manera cómo aspiramos a desenvolvernos en nuestras actividades diarias y representan la clase de comportamiento que esperan de nosotros las personas a quienes servimos.



Es responsabilidad de la Compañía, sus colaboradores y directores, dar estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable y a todas las instrucciones establecidas por las autoridades, emanadas dentro del ámbito de sus competencias.

2 Alcance del código de conducta

Este Código aplica a todos los colaboradores y la alta dirección de nuestra Compañía.

3 Nuestra misión

La Misión que nos motiva es ayudar a las personas a llevar vidas más saludables y colaborar para que el sistema de salud funcione mejor para todos.

El cuidado y recuperación de la salud se encuentra entre los aspectos más privados, relevantes y sensibles de la vida, por lo que cada persona con la que tenemos contacto debe poder confiar en nuestro compromiso.

4 Nuestra visión

Ser reconocida como la Compañía de salud más confiable, por su excelencia, calidad de sus servicios y su solidez financiera.

5 Nuestros valores

Los valores de la Compañía son la Integridad, la Compasión, las Relaciones, la inclusión, la Innovación y el Desempeño.

Puesto que, el presente Código no puede tratar todas las situaciones con las que un colaborador se podría encontrar, la Compañía confía en el buen juicio y los valores de sus colaboradores para respetar el espíritu y la intención de este documento. Si en



algún momento no hay seguridad de qué hacer en una determinada situación, es necesario hablar y preguntar del tema con su jefatura directa y/o por los canales disponibles de comunicación interna.

Cada colaborador deberá cumplir con este Código y todas las normas que se aplican en la Compañía. Los colaboradores y directores deben comprender este Código y las normas que se aplican al área donde trabajan, sin embargo, frente a este tema las jefaturas tienen una responsabilidad adicional de brindar apoyo y orientación cuando los colaboradores la requieran.



2 Prácticas e interacciones éticas

Estamos comprometidos a operar bajo los más altos estándares, buscando ventajas competitivas sólo a través de prácticas comerciales legales y éticas, para lo cual, las terceras partes que se relacionen con la Clínica se adhieren al cumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción de todos los países en los que desarrollen sus actividades, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA) y la Ley Anti-Soborno del Reino Unido, así también las leyes que definen las interacciones con los funcionarios públicos y prohíben la influencia por parte de empresas privadas en el ámbito del gobierno.

Las terceras partes procuraran por establecer políticas y procedimientos apropiados para promover las prácticas comerciales éticas y el cumplimiento normativo. Así mismo, se deberán abstener de:

2.1. Anticorrupción - antisoborno

Instamos a que nuestras terceras partes no incurran en conductas de tipo delictivo, tales como corrupción privada, tráfico de influencias, tráfico de información, falsificación de documentos, desvío de recursos, cohecho y todo ofrecimiento de



dádivas con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos que satisfagan intereses particulares.

Cuando se realicen actividades comerciales con o en nombre de la Clínica se espera que los terceros no realicen las siguientes actividades:

- ☑ Solicitar, autorizar o aceptar cualquier tipo de soborno o conducta poco ética de terceros para con la Clínica.
- ☑ Participar o tolerar algún tipo de soborno y prometer, ofrecer, proporcionar y autorizar algo de valor, incluyendo pero sin limitarse a pagos, regalos, viajes, comidas, entretenimiento, contribuciones políticas y contribuciones de cualquier tipo de naturaleza, tales como donaciones y patrocinios o favores, a cualquier funcionario público², para influir indebidamente en cualquier acto o toma de decisiones, o a privados para obtener beneficios comerciales ilícitos, directos o indirectos, en violación de la ley.
- ☑ Usar o recibir beneficios (comidas, entretenimiento, regalos, viajes u otros artículos de valor) con el propósito de influir en la toma de decisiones por parte de nuestros colaboradores, quienes deben cumplir con las políticas internas definidas por la Clínica en materia de invitaciones y regalos contenidas en el Modelo de Prevención.

² *Funcionario Público es toda persona natural que ejerce una función pública. Comprende a empleados públicos de un gobierno o algún departamento, agencia u organismo gubernamental (legislativo, ejecutivo, judicial o militar) y trabajadores oficiales que realizan las obras públicas y actividades industriales y comerciales del Estado.*

Además para efectos de esta política es considerado como Funcionario Público:

- Todo funcionario o empleado de una entidad estatal o controlada por el gobierno.*
- Todo candidato a un cargo público o funcionario y/o miembro de un partido político.*
- Toda persona que actúe en calidad de funcionario para o en nombre de un gobierno o entidad gubernamental o de una organización internacional pública o cualquiera de las personas o entidades especificadas anteriormente, incluidos los consultores o emisarios.*



2.2. Pagos de facilitación³

Efectuar o autorizar, directa o indirectamente a través de otros, pagos de facilitación a funcionarios públicos mientras tiene actividades comerciales con nosotros o en nuestro nombre. Las mismas directrices serán aplicables tratándose de pagos a privados para obtener beneficios comerciales ilícitos.

2.3. Conflictos de Interés

Ocultar situaciones que puedan causar o parezca causar un real, potencial o aparente conflicto de interés con la Clínica, por lo cual se deberá reportar inmediatamente con el fin de tomar las medidas pertinentes de conformidad con la política descrita en el Modelo de Prevención de Administradora Country S.A.S.

2.4. Intercambio de Información Confidencial

Divulgar, usar o vender información confidencial de la Clínica, de nuestros afiliados y terceros que haya obtenido como resultado de la relación comercial y/o contractual.

2.5. Libre Competencia

- ☑ Llevar a cabo prácticas que contravengan las leyes y regulaciones aplicables a la libre competencia, diseñadas para proteger a las empresas contra las prácticas comerciales desleales y para promover una economía competitiva.
- ☑ Participar o tolerar actos de colusión, monopolización, especulación de precios y otras prácticas comerciales desleales en violación de las leyes aplicables.

³ Según la norma internacional para sistemas de gestión antisoborno ISO 37001, son los pagos que se generan a funcionarios públicos y privados con el fin de acelerar el cumplimiento de deberes o acciones rutinarias y no discrecionales (p.e. como el procesamiento de licencias, etc).



3 Cumplimiento de normas comerciales

La Clínica espera que los terceros cumplan todas las leyes y normativas comerciales aplicables que afecten a sus operaciones, por lo que se invita a nuestras terceras partes a:

- ✓ Cumplir con las normas que regulan la materia al transferir productos o servicios a nivel nacional e internacional.
- ✓ Evitar su participación en cualquier actividad ilícita.

4 Registros contables

Estamos comprometidos con la integridad de nuestros registros contables y con garantizar que nuestros libros, contabilidad e informes financieros, sean precisos, completos y reflejen adecuadamente las transacciones y eventos reales. De acuerdo con lo anterior, invitamos a que las terceras partes se comprometan con:

- ✓ Crear, conservar y disponer de los registros contables en pleno cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- ✓ Mantener libros financieros, registros y estados de cuenta precisos y oportunos, relacionados con su propio negocio de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.
- ✓ Enviar registros contables precisos, completos y que cumplan con todos los estándares profesionales o de la industria aplicable.
- ✓ No registrar ingresos falsos, engañosos o incompletos. Este requisito se aplica a todas las transacciones y gastos, sean o no materiales.



5 Protección ambiental

Estamos comprometidos con el medio ambiente, por tal acatamos las leyes y regulaciones aplicables e instamos a que nuestras terceras partes se adhieran en:

- ☑ Cumplir con las leyes y regulaciones ambientales en relación con materiales peligrosos, emisiones atmosféricas, residuos y descargas de aguas residuales, incluyendo la fabricación, transporte, almacenamiento y eliminación de dichos materiales.
- ☑ Llevar a cabo sus operaciones aplicando las medidas adecuadas para minimizar los impactos adversos sobre los recursos naturales, el medio ambiente, sus colaboradores y su entorno.
- ☑ Obtener y mantener actualizados los permisos, licencias, registros ambientales requeridos; así mismo cumplir con sus requisitos operativos y de presentación de informes.

6 Protección de activos, información y propiedad intelectual

Estamos comprometidos en proteger los activos de la Clínica y la información confidencial, mantener adecuadamente la privacidad y la seguridad de toda la información que recopilamos, utilizamos o que se confía a nuestro cuidado. En desarrollo de este objetivo, y no obstante lo contemplado en los contratos celebrados con Administradora Country S.A.S. las terceras partes orientaran sus esfuerzos con:

- ☑ Tomar las precauciones razonables para proteger cualquiera de nuestros activos (incluyendo, entre otros, nuestra propiedad intelectual e información confidencial) a los que pueda tener acceso como resultado de la relación comercial y/o contractual.



- ☑ Hacer uso adecuado de nuestros activos durante la relación comercial y/o contractual que tenga con la Clínica.
- ☑ Proteger los datos personales a los que tenga acceso como resultado de su trabajo con nosotros o en nuestro nombre, resguardándolos de manera segura, conforme con la sensibilidad de la información, dando cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes.
- ☑ Utilizar y divulgar la información confidencial a la que tenga acceso o se genere producto de la relación contractual y/o comercial, de acuerdo con lo permitido por la ley y los acuerdos contractuales.

7 Subcontratación

Nuestros proveedores deberán obtener nuestra aprobación por escrito antes de contratar a cualquier subcontratista para que brinde servicios para la Clínica, a menos que se indique lo contrario en un acuerdo escrito. Solo utilizará subcontratistas u otros terceros que cumplan todas las leyes y normas vigentes, y que se adhieran a las mismas normas establecidas en este código.





IV. Monitoreo

En caso que la Clínica tenga conocimiento de cualquier señal de alerta en el relacionamiento con nuestras terceras partes, ejercerá una función de monitoreo con base en las obligaciones dispuestas en los contratos, lo que podrá implicar:

- ✔ Solicitar documentación e información que esté alineada con las directrices establecidas en el presente Código.
- ✔ Implementar las decisiones correctivas que de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales sean aplicables y como producto de la revisión de la información proporcionada.

V. Centro de ayuda de ética y cumplimiento

Las terceras partes tendrán la responsabilidad y el compromiso de denunciar cualquier delito, infracción o conducta inapropiada que atente contra los estándares establecidos en el presente Código y el Modelo de Prevención de la Clínica así como de colaborar en el marco de alguna investigación que se llegare a desplegar con ocasión de la denuncia.

Los canales establecidos por la Clínica para este fin son los siguientes:

- ▶ **Correo electrónico:** centrodeayudaetica@clinicadelcountry.com
- ▶ **La página web:** www.clinicadelcountry.com



La Clínica podrá terminar cualquier relación comercial y/o contractual con la tercera parte que no cumpla con el presente código, el Modelo de Prevención, las normas, los reglamentos aplicables y las obligaciones contenidas en el contrato o derivadas de la relación contractual.

Nombre	Versión	Observación	Aprobación por junta directiva
Código de Conducta de Terceras Partes.	V1.	Elaboración del Código basado en el de UHG y modificado de acuerdo con la normal local.	Acta No. 293 14/12/2022
Código de Conducta de Terceras Partes	V2.	Inclusión, en la sección de prácticas laborales temas como discriminación, acoso o abuso, trabajo forzado y anticorrupción. Adición de una sección de subcontratistas en virtud de la cual nuestros contratistas deben pedir autorización para estos fines.	Acta No 318 09/10/2024





Clínica del
Country